

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
CASTRO



MAT.: Envia copia de sentencia.-

OFICIO N°3234.

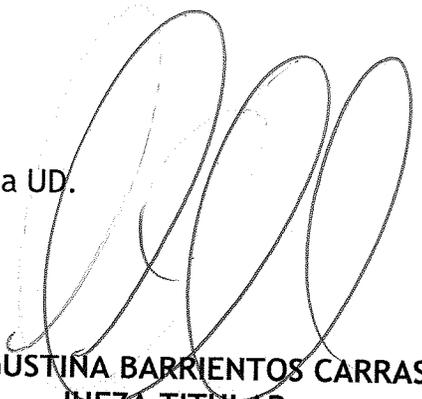
CASTRO, Martes 21 de noviembre de 2017.

Adjunto al presente sírvase encontrarr copia de la sentencia dictada en los autos Rol N° 13-2017-C1 , por infracción a la ley del Consumidor.-

Saluda atentamente a UD.


WINSTON ARAVENA GAETE
Secretario Titular




M. AGUSTINA BARRIENTOS CARRASCO
JUEZA TITULAR

SEÑORES;
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
PUERTO MONTT.-



CASTRO, veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

VISTOS:

1º) La querrela y demanda civil de indemnización de perjuicios de fojas 6 y siguientes de autos, de fecha 21/07/2017, interpuesta por doña BLANCA SULEMA ALVAREZ DIAZ, labores de hogar, domiciliada en Putemún, comuna de Castro y/ o Galvarino Riveros N° 1229 de Castro, en contra del proveedor **TRANSPORTES VARMONTT**, representada por Sergio Labraña Jara, ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 22 de Castro, funda su querrela en que con fecha 7 de junio al retirar una encomienda le informan que había llegado a Castro, pero se había extraviado, por lo que solicita la devolución del valor de los productos despachados y el pago de una indemnización, porque se trata de perfumes con los que trabaja, solicitando \$ 262.900 como daño emergente, \$ 500.000 como lucro cesante y \$ 1.000.000 por daño moral.

2º) Que a fojas 13 rola comparendo de estilo que se realiza con la asistencia de Blanca Sulema Álvarez Díaz y Sergio Enrique Labraña Jara, la primera ratifica la denuncia y demanda y civil y el segundo contesta señalando que perdieron la caja, suspendiéndose el comparendo a objeto de conversar y lograr un avenimiento.

3º) Que a fojas 14 doña Blanca Álvarez Díaz declara que logra un avenimiento con la querrellada y demandada civil, la que paga la suma de \$ 277.900, correspondiente al daño emergente y \$ 15.000 a gastos, avenimiento que fue aprobado por el Tribunal.

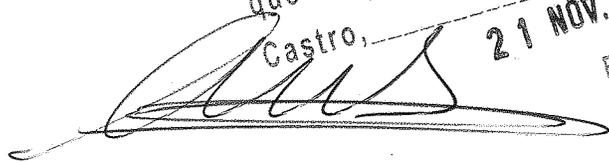
CONSIDERANDO:

UNO) Que las partes llegaron a un avenimiento en la parte civil, el que fue aprobado por el Tribunal, por lo que sólo se analizará la existencia de la infracción a la Ley del Consumidor.

DOS) Que no obstante no haberse rendido prueba tendiente a establecer la efectividad de los hechos denunciados, de las declaraciones de las partes se puede colegir que efectivamente el proveedor TRANSPORTES VARMONT extravió un paquete que recepcionó en la sucursal de Castro y que debía entregar a doña Blanca Sulema Álvarez Díaz.

TRES) Que lo anterior constituye una infracción a la Ley del Consumidor, como se indica en el artículo 23 de dicha norma que sanciona a

CERTIFICADO: Que es copia del original
que se tiene a la vista

Castro, 



proveedor que actuando con negligencia causa menoscabo al consumidor, menoscabo que se produce al prestar el servicio de traslado de un paquete en forma negligente, al no custodiarlo debidamente antes de su entrega a la destinataria.

CUATRO) Que por haber resarcido el menoscabo causado a la querellante, este tribunal sancionará al proveedor con una multa de 1 UTM.-



Y TENIENDO PRESENTE

Lo establecido en la Ley N° 19.946, Leyes N° 15.231 y N° 18.287.

RESUELVO:

Que **HA LUGAR** a la querrela infraccional de autos, interpuesta en contra de **TRANSPORTES VARMONTT**, y en consecuencia se sanciona por "**ACTUAR NEGLIGENTEMENTE EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO**", al pago de una multa de 1UTM, de acuerdo al valor que tenga al momento de su pago efectivo, suma que deberá enterar en la Tesorería Municipal de Castro, dentro de 5 días de notificada la sentencia, previo giro expedido por el tribunal, bajo apercibimiento de reclusión del representante, si no lo hiciere. Que **NO HA LUGAR** a la demanda civil de indemnización de perjuicios, por haberse logrado un avenimiento en la parte civil.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, envíese copia de la sentencia al Servicio Nacional del Consumidor y en su oportunidad **ARCHÍVESE**.



Dictada por doña **MARIA AGUSTINA BARRIENTOS CARRASCO**, Jueza de Policía Local de Castro. Autoriza **ERNESTO GUENEL CHAURA**, Secretario Subrogante.

CERTIFICO: Que es copia del original que he tenido a la vista.
Castro, 21 NOV. 2017



NOTIFIQUÉ LA sentencia
DE FOJAS _____ A TRAVÉS DE
CARABINEROS DE Castro
A Blaire Alvarez D
Transp. Varmontt
CASTRO, 23 OCT. 2017 OFICIO N° 2912/2913